

ROSA D. PARRA C.
Abogada

Señor
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF: EXPEDIENTE 2019-944
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE OLGA LUCIA PEÑA Vs. MARTHA ROCIO
CARDENAS

ROSA DELIA PARRA CARRILLO, actuando en mi condición de apoderada especial de la parte demandada, encontrándome dentro de la oportunidad procesal pertinente, me permito manifestar que solicito la nulidad de la providencia de fecha 7 de febrero de 2023, notificada por estado de fecha 8 de febrero de 2023, por lo que procedo a exponer a continuación:

ANTECEDENTES

Se determina en la providencia objeto de esta solicitud, que *"de acuerdo con las disposiciones del artículo 278 del Código General del Proceso, al no haber pruebas que practicar sino únicamente las documentales, encuentra el despacho que se hace necesario emitir sentencia anticipada que pone fin a la instancia..."* por lo que procede a emitirla.

CONSIDERACIONES.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 133 CGP en su numeral 5 se establece que el proceso es nulo, en todo o en parte, *"cuando se omiten las oportunidades para solicitar, decretar o practicar pruebas o cuando se omite la práctica de una prueba que de acuerdo con la ley sea obligatoria"*
2. En diligencia llevada a cabo el día 29 de noviembre de 2021, se realizó audiencia del artículo 372 CGP en la que se decretaron pruebas y aunque las pruebas de la parte demandante eran solamente documentales; para la parte demandada, que represento, se decretaron además de las documentales, pruebas testimoniales y dictamen pericial.
3. El dictamen pericial se entregó dentro de la oportunidad señalada e incluso se le dio una oportunidad probatoria adicional a la parte demandante que allegó dictamen pericial.
4. Así las cosas, se encuentran pendientes el interrogatorio a los peritos y las pruebas testimoniales.

5. En ese orden de ideas, el proceso no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 278 numeral 2 del CGP, pues existen pruebas decretadas y pendientes de practicar.
6. Así las cosas, nos encontramos frente a la causal establecida en el numeral 5 del artículo 133 CG.P. pues se está omitiendo la oportunidad para practicar pruebas decretadas en la audiencia llevada a cabo el día 29 de noviembre de 2021 y con posterioridad a ella..

Por lo anterior, solicito declarar la nulidad de la providencia señalada y en consecuencia, señalar fecha para llevar a cabo la audiencia del artículo 373 C.G.P.

PRUEBAS

Además de la diligencia que obra en el expediente, me permito allegar copia del acta de la diligencia en que se decretaron las pruebas.

Con el respeto acostumbrado,



ROSA DELIA PARRA CARRILLO
C.C. 52.029.363 de Bogotá
T.P. 59.770 del C. S. de la J.



Juzgado Cuarto Civil Municipal

Bogotá, 29 de noviembre de 2021.

Proceso **11-00-14-00-30-04-2019-00944-00.**

Audiencia artículo 372 Código General del Proceso.

Audiencia Virtual. Decreto 806 de 2020.

Inicio de audiencia: 11:00 a.m. 29 de noviembre de 2021.

Fin audiencia: 11:40 a.m. 29 de noviembre de 2021.

Demandante: Olga Lucia Peña Cuellar.

Apoderado Demandante: Hernán Arias Vidales.

Demandada: Martha Roció Cárdenas Martínez

Apoderado Demandada: Rosa Delia Parra Carrillo

| | |
|------------------------|--|
| Objeto de la audiencia | Artículo 372 de Código General del Proceso |
|------------------------|--|

| Comparecientes. Identificación de las Partes | | | |
|--|--------------------------------|--|-----------------------------|
| Nombres | | Documento de Identidad / Tarjeta Profesional | Asistió y Aportó Documentos |
| Demandante | Olga Lucia Peña Cuellar | Cédula 52.561.309 | Asistió |
| Apoderado Demandante | Hernán Arias Vidales | Cédula 14.297.233 T.P.271.568 C.S.J. | Asistió |
| Demandada | Martha Roció Cárdenas Martínez | Cédula 52.655.912 | Asistió |
| Apoderada demandada | Rosa Delia Parra Carrillo | Cédula 52.029.363 T.P.59.770 C.S.J. | Asistió |

Acto seguido la señora Juez informa a las partes de la forma como se adelantará la audiencia.

Después de un dialogo cordial entre las partes, Se declara fracasada la etapa de conciliación, se procede a la práctica de interrogatorio de parte de oficio, a la parte demandante y posteriormente al demandado.

Se agota la etapa control de legalidad y fijación del litigio, se decretan las pruebas solicitadas a instancia de las partes.

Decreto de pruebas:

1. Extremo demandante:

Documental: Las aportadas con el escrito de la demanda, el escrito en el que se describió las excepciones, en cuanto a lo que en derecho corresponda.

2. Del extremo Demandado:

Documental: El escrito contentivo de la contestación, medios exceptivos y de la tacha de falsedad de los títulos valores, formulada.

Testimonial: Esta prueba se limitará a la recepción de dos testimonios: Diego Fernando Nova y John Fredy Rodríguez Manrique. Quienes la parte interesada deberá citar la siguiente audiencia.

Prueba pericial: De conformidad con el artículo 270 del Código General del Proceso, se ordena que a expensas de la parte demandada, se efectúe la reproducción de las letras de cambio base de recaudo para que queden en el expediente su copia, y las originales se guardan bajo la custodia en la secretaria del Juzgado, para lo cual, dicho extremo deberá acercarse a la secretaria a efectuar tal pago de los emolumentos, o solicitar vía correo institucional, que se le suministre tal información para el cumplimiento de lo aquí ordenado.

En ese orden, de conformidad con el inciso quinto del artículo 270 del Código General del Proceso, en concordancia con el 227 de la misma codificación, se le concede a la parte demandada el término de diez (10) días, a partir de la reproducción antes ordenada, para que aporte el dictamen pericial, y si necesita que el perito revise los originales de la letra de cambio, deberá pedir cita mediante el correo institucional, y se le fijará fecha para su comparecencia al Juzgado, evento en el cual, la secretaria se las pondrá de presente, para efectos de la realización de la pericia.

De igual manera, se tendrán en cuenta los interrogatorios de parte surtidos en esta audiencia. Las partes quedan notificadas en estrados.

En atención a la solicitud elevada por la abogada Rosa Delia Parra Carrillo, el despacho acepta el desistimiento del testimonio de Diego Fernando Nova y se escuchará a Hernando Jaime Blanco.

Igualmente, manifiesta la abogada Rosa Delia Parra Carrillo que ya aportó el dictamen pericial, el despacho

le informa que el mismo no hace parte del expediente, sin embargo que se realizará la búsqueda y por secretaría se correrá traslado legal.

Por último, el perito deberá comparecer a la audiencia de Instrucción y Juzgamiento por intermedio del extremo demandado.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se suspende para ser continuada el día **tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022) a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)**. Las partes quedan notificadas en estrados

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina. Para constancia se firma.

La Jueza,



Maria Fernanda Escobar Orozco

La presente acta consta de 3 folios y 1 CD grabado, se expide una copia.

LA PRESENTE ACTA ES DE CARÁCTER INFORMATIVO, LAS PARTES HAN DE ESTARSE A LO CONTENIDO EN EL C.D. DE LA AUDIENCIA.

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ade9efabdb48fc99bd4823ce83a3fc9fc5b6e1dae53c9ef1b9965dbca39699a9**

Documento generado en 29/11/2021 12:35:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: EXPEDIENTE 2019-944

rosa.parra consyrep.com <rosa.parra@consyrep.com>

Jue 27/04/2023 9:57 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: hernanvidalesabogado@gmail.com <hernanvidalesabogado@gmail.com>

📎 2 archivos adjuntos (442 KB)

Expediente 2019-944- NULIDAD.pdf; Acta Audiencia 11-00-14-00-30-04-2019-00944-00, se fija fecha Art. 373 3 de marzo de 2022 8am ok .pdf;

REF: EXPEDIENTE 2019-944

PROCESO EJECUTIVO DE OLGA LUCIA PEÑA Vs. MARTHA ROCIO CARDENAS

Respetados Señores, buenos días.

Atendiendo memorial radicado por el señor apoderado de la contraparte, sin copia a la suscrita y publicado en la página de la rama, me permito reenviar correo remitido con la nulidad, de fecha 13 de febrero de 2023 del cual se copió al apoderado de la parte actora.

Con base en lo establecido en el párrafo del artículo 9 de la ley 2213 de 2022, copio este correo al apoderado de la actora para el traslado correspondiente.

Con el respeto acostumbrado,

ROSA D. PARRA CARRILLO
C.C. No. 52.029.363 de Bogotá
T.P. No. 59.770 C.S.J.
Calle 81 No. 11-68 Oficina 302
Tels: 6016180574-6016180595
Bogotá, D.C. - Colombia

De: rosa.parra consyrep.com <rosa.parra@consyrep.com>

Fecha: lunes, 13 de febrero de 2023, 11:52 a.m.

Para: cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: hernanvidalesabogado@gmail.com <hernanvidalesabogado@gmail.com>

Asunto: EXPEDIENTE 2019-944

REF: EXPEDIENTE 2019-944

PROCESO EJECUTIVO DE OLGA LUCIA PEÑA Vs. MARTHA ROCIO CARDENAS

Respetados Señores, buenos días.

Me permito allegar solicitud para el asunto de la referencia.

Con base en lo establecido en el párrafo del artículo 9 de la ley 2213 de 2022, copio este correo al apoderado de la actora para el traslado correspondiente.

Con el respeto acostumbrado,

ROSA D. PARRA CARRILLO
C.C. No. 52.029.363 de Bogotá
T.P. No. 59.770 C.S.J.
Calle 81 No. 11-68 Oficina 302
Tels: 6016180574-6016180595
Bogotá, D.C. - Colombia

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records. It emphasizes that every detail matters, from the date of entry to the specific observations made. This section also touches upon the need for consistency in reporting and the role of these records in future analysis and decision-making.

In the second section, the focus shifts to the methodology used for data collection. It describes the various techniques employed, including direct observation, interviews, and the use of specialized equipment. The text highlights the challenges faced during the process and the steps taken to ensure the reliability and validity of the data gathered.

The third part of the document provides a detailed overview of the results obtained. It presents a series of findings that have emerged from the data, organized into clear categories. Each finding is supported by specific evidence and is discussed in the context of the overall research objectives. This section is crucial for understanding the implications of the study and for identifying areas for further investigation.

Finally, the document concludes with a summary of the key points and a discussion of the broader implications of the research. It reflects on the contributions made and offers suggestions for how the findings can be applied in practice. The closing remarks express gratitude to the participants and the support provided throughout the project.

